

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 1977

Núm. 256

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.116 - R. I. 6.340/40.222.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya núm 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 kV., de 2.026 metros de longitud con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Benavides Gavilanes y con

término en el centro de transformación del pueblo de Santa Marina del Rey, cruzándose con la línea el río Orbigo y discurriendo por los términos municipales de Gavilanes y Santa Marina del Rey.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de noviembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5089

Núm. 2334.—1.360 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.619/43.418.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José Astiarraga Salgado, con domicilio en León, calle Renueva, núm. 38.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva del Carnero, margen izquierda de la carretera León-La Bañeza, Km. 3.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una finca propiedad del solicitante.

d) Características principales: Se prolongará la línea eléctrica existente que suministra energía al C. T. de 50 kVA. de la Comunidad de Regantes de Villanueva del Carnero en un vano de 17 metros hasta el centro de transformación, de tipo intemperie, de 10 kVA., tensiones 13,2 kV./380-220 V., que se instalará en la finca del señor Astiarraga, sita en la margen izquierda, Km. 3 de la carretera León-La Bañeza en término de Villanueva del Carnero (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 188.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 25 de octubre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5111

Núm. 2347.—1.080 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza -Reglamento del Servicio Público de Auto-Taxis, se encuentra la misma de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento —Negociado de Taxis—, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de presentar reclamaciones.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1977.
El Alcalde, José Morán Rodríguez.

5047

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, número 2, se expone al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cistierna, 28 de octubre de 1977.—
El Alcalde-Presidente, Claudio Sahe-
lices Gago.

5029

**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de 2.^a categoría, deberá publicarse también un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.^a—Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a—Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la Base 1.^a.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresar en la Caja Municipal por medio de Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.^a, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.^a—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.^a de esta Convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a—Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario Técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la Base 1.^a de esta Convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la Base 1.ª de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la Base 1.ª de la convocatoria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª *Ejercicio de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

8.ª—*Calificación.*

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se concede al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª—*Relación de aprobados, propuesta de nombramiento. Presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la Base 2.ª, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.—*Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Cistierna, a 28 de octubre de 1977.—
El Alcalde, Claudio Sahelices Gago.

ANEXO

Programa Oficial

PRIMERA PARTE.—*Principios de Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

SEGUNDA PARTE.—Principios de Derecho Administrativo.

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

TERCERA PARTE.—Administración Local.

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobier-

no provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5011 Núm. 2309.—10.280 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este Municipio por: desagüe de canalones, fachadas no revocadas, tenencia de perros, tránsito de ganado, bicicletas, carros, escaparates, letreros, remolques y voladizos que desde el día 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive, del año en curso, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los expresados arbitrios en la zona de Ponferrada n.º 1 de acuerdo con el calendario formado para la cobranza de los impuestos de la Delegación de Hacienda, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 227 de fecha 6 del actual y con los recargos que en el mismo se citan ya que son los mismos recaudadores de Hacienda los que recaudan los impuestos municipales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 8 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5031

**

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios:

a) N.º 1 de 1970, formado para la construcción de la Casa Consistorial y vivienda para el Secretario; y

b) El n.º 1 de 1974, formado para dotar de alumbrado público a la calle

G. Queipo de Llano y plaza del Generalísimo de Camponaraya, se exponen al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla de Contabilidad 81-2, en la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a trece horas de los días laborables por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente y formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos y observaciones, que se estimen justas por quienes estén legitimados.

Camponaraya a 27 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5031

Ayuntamiento de Riello

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios sobre tránsito de animales, tenencia de perros, carros y bicicletas, y techos de paja, correspondiente al actual ejercicio, por espacio de quince días, al objeto de ser examinado por cuantos lo deseen y formulen reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo, transcurrido el cual no serán admitidas.

Riello a 27 de octubre de 1977.—El Alcalde-Presidente, Carlos Cadenas. 5028

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para las obras de pavimentación de calles en esta localidad.

Durante dicho plazo los interesados pueden formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Fresno de la Vega, 28 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5030

Ayuntamiento de Borrenes

Aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de septiembre las Ordenanzas siguientes, así como sus tarifas, quedan expuestas al público durante quince días a fin de oír reclamaciones:

1.º—Ordenanza del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

2.º—Ordenanza de la tasa sobre tránsito de ganados.

3.º—Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

4.º—Ordenanza de la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

5.º—Ordenanza de la tasa sobre licencias urbanísticas.

6.º—Ordenanza de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Borrenes, 31 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5046

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos núm. 2/77, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Gradefes, 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde, A. de los Ríos. 5048

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790, núm. 2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, las cuentas de los presupuestos extraordinarios n.º 1 de 1971 y n.º 1 de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, durante dicho plazo y ocho más se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse.

Los Barrios de Luna, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5067

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno, expediente núm. 2 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario en vigor, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5096

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por la Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1977, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la citada Junta, por el plazo de quince días, durante cuyo período de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5072

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por esta Corporación el expediente núm. 1 sobre modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vegaquemada, 29 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5042

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit número 1/77, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillas de los Oteros, 2 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5069

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado expediente núm. 1 de modificaciones de crédito del presupuesto ordinario, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa María del Páramo, 3 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Elpidia Alonso. 5068

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 265/77 de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 265/77, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José García Sabugo y su esposa D.ª M.ª Almudena de la Calzada, ambos mayores de edad, minero y sus labores, respectivamente, y vecinos de Igüeña, representados por el Procurador D. Fernando Tejerina-Alvarez Santullano y defendidos por el Letrado Sr. García Serrano, contra D. Germán García García (hijo de Belarmino), D. Germán García

García (hijo de Germán), D. Dolsé Martínez García, D. Alipio García González, D. Gaspar de la Calzada García y D. Fermín García Ocampo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Sosas del Cumbrial los cuatro primeros, ignorándose las circunstancias personales y vecindad de los dos últimos, sobre reivindicación de fincas, cuantía 56.000 ptas., estando todos los demandados en situación procesal de rebeldía, y Fallo: Que estimando la demanda formulada en nombre de D. José María Sabugo y su esposa D.ª María Almudena de la Calzada García, contra D. Germán García García (hijo de Belarmino), D. Germán García García (hijo de Germán), D. Dolsé Martínez García, D. Alipio García González, D. Gaspar de la Calzada García y don Fermín García Ocampo, debo estimar y estimo la acción reivindicatoria ejercitada sobre las fincas que se describen en los hechos primero, segundo de la demanda, como propiedad de la actora María Almudena de la Calzada García, condenando a los demandados a la entrega de dichas fincas a expresada demandante, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere a los demandados en rebeldía, expido el presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

5086 Núm. 2324.—1.400 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 347 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Centro de Organizaciones en Inversiones, S. L., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Angel Hoyos Sordo, de Torrelavega, que por su incomparecencia ha sido declarado en re-

beldía, sobre reclamación de cuarenta y nueve mil setenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel Hoyos Sordo, y con su producto pago total al ejecutante Centro de Organización (COISL), de las cuarenta y nueve mil setenta y cinco pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — Juan Aladino Fernández.

5051 Núm. 2316.—1.160 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 257/77, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de Caja Popular de Crédito Cooperativo de León, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Eladio Alvarez Colado, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Vega de Viejos, sobre reclamación de 105.489 pesetas, en situación de rebeldía y en cuyos autos se dictó sentencia cuya parte de encabezamiento y dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, D. Gregorio Galindo Crespo, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, núm. 257/77, promovidos por Caja Popular de Crédito Cooperativo de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Manuel Muñoz Bernuy, contra don Eladio Alvarez Colado, mayor de edad, Casado y vecino de Vega de Viejos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 105.489 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de

Caja Popular de Crédito Cooperativo de León, debo condenar y condeno al demandado D. Eladio Alvarez Colado, a que abone a la actora, la suma reclamada de ciento cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (105.489), imponiéndole expresamente las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

5085 Núm. 2330.—1.180 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 49 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Antonio Esteban López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, contra los herederos desconocidos de doña Laura Ponte Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina que fue de Ponferrada, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de don Antonio Esteban López, absolviendo de las peticiones del suplico de la demanda rectora a los demandados, con imposición de costas en esta primera instancia a la parte actora. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, man-

do y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de doña Laura Ponte Rodríguez, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5102 Núm. 2333.—1.240 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de la ciudad de Ponferrada, y por sustitución del número dos de la misma y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 154 de 1977, seguidos a instancia de D. Venancio García de la Mata, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, contra la entidad «Técnica Minera e Industrial, S. A.», con domicilio social en Madrid, en reclamación de cantidad, se practicó la tasación de costas en la forma siguiente:

«Tasación de costas, que cumpliendo lo mandado en la providencia anterior practico yo el Secretario en los presentes autos de juicio ejecutivo número 154 de 1977, en la forma siguiente:

Principal reclamado 156.391,00 pesetas, ya satisfecho.

Costas del procedimiento:

	Pesetas
Tasa judicial factura n.º 474/77	10.110
Id id. ejecución n.º 518/77	3.447
Gastos cumplimiento exhortos s/ relación	5.180
Gastos notificación sentencia s/ relación	2.108
Pólizas Bastanteo y Mutuas	1.450
Gastos protestos s/r	1.282
Intereses legales s/r	2.500
Copias, suplidas proc. fotocopias, correo, etc., s/r	450
Honorarios Letrado Sr. Alvarez Martínez, s/m.	30.700
Derechos Procurador Sr. Frá Núñez, art. 1.º Arancel D. G. y ejecución sentencias/relación	16.015
Tasa devengada y no percibida en esta tasación art. 64, 3.º	200
Pólizas Mutualidad Judicial D. C. 21.ª	225
Reintegros y posteriores	115
Gastos presupuestados notif. y vist. tasación B. O. P.	2.000
Total s. e. o u.	75.782

Importa la anterior tasación de costas las figuradas setenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesetas, salvo error u omisión.

Ponferrada, a 29 de octubre de 1977.

El Secretario, Juan Domínguez-Berrueta de Juan.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación y vista por término de tres días a la entidad demandada Técnica Minera e Industrial, S. A., que se halla en situación de rebeldía, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a 29 de octubre de 1977.—José Antonio Vesteiro Pérez. El Secretario, Juan Domínguez-Berrueta de Juan.

5056 Núm. 2319.—1.400 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitoria

Luis Manuel Cabral, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María Amelia, natural de Santa María (Portugal) y vecino que fue de Bembibre, Joao Augusto Villa, de 24 años, soltero, minero, hijo de Venerando y María Amelia, natural de Braganza y vecino que fue de Bembibre, y Fernando Augusto Vila Morais, de 31 años, casado, hijo de Venerando y María Amelia, natural de Santa María (Portugal), y vecino que fue de Bembibre y actualmente en ignorados paraderos, encartados en diligencias preparatorias 49/77, que se tramitan en este Juzgado por daños, comparecerán en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de Ponferrada, al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndoles que en caso contrario serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares, y encargo a todas los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los referidos encartados que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Firmas (ilegibles). 5057

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 153/77, de este Juzgado recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito número dos de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 153/77, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Manuel González Alvarez, mayor de edad y vecino de

León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, y de la otra como demandado D. Angel Castrillo Celada, mayor de edad, y vecino de Villalebrín, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Manuel González Alvarez, contra D. Angel Castrillo Celada, en reclamación de doce mil trescientas pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor expresada suma y los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas. Y por la situación procesal de rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en el artículo 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse por la actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Firmado y Rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía D. Angel Castrillo Celada, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Carrera Cacho.

5084 Núm. 2329.—1.140 ptas.

Don Eusebio Carrea Cacho, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 72/77, de este Juzgado, seguidos a instancia de doña Evelia María Mercedes Vilorio García, contra herederos de Felicísima Cadenas Fernández, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito número dos de León los presentes autos de juicio civil de cognición, número 72/77, seguidos entre partes, de la una como demandante, doña Evelia María Mercedes Vilorio García, mayor de edad y vecina de León, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez-Santullano y dirigida por el Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, y de la otra como demandado los herederos desconocidos de doña Felicísima Cadenas Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Evelia

María Mercedes Villorio García, contra los herederos de doña Felicísima Cadenas Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en dicha anterior demanda, debo declarar y declaro resuelto el expresado contrato de arrendamiento, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que dejen libre y expedita la mentada vivienda a disposición de la demandante, con imposición a los demandados de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no instarse por la actora otra forma. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, herederos de doña Felicísima Cadenas Fernández, expido y firmo el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Carrera Cacho.

5087 Núm. 2331.—1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

María del Carmen Monje Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 11/77, de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Astorga a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por atestado de la Guardia Civil del puesto de Villameca, en virtud de denuncia de Lisardo García y García y de Emiliano Machado Cabezas, mayores de edad, casados y vecinos de Sueros de Cepeda, con Florencio Vélez Campeiro, mayor de edad, casado, pastor, natural de Boyezo y residente en Castrillo de Cepeda, luego en Cerezal-Torre del Bierzo y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pastoreo abusivo y otras; y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Florencio Vélez Campeiro, como autor responsable de la falta de daños ya definida, a la pena de dos mil pesetas de multa y al pago de la mitad del pago de las costas. Absolviéndole de la otra falta que se le acusa, con declaración de la mitad de las costas de oficio.—Así...—Luis Santos.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a dicho condenado Florencio Vélez Camperiro, por su ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente visado por S. S. en Astorga, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—María Carmen Monje.—Rubricado.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Luis Santos.—Rubricado. 5058

**

Cédula de citación

De orden de S. S. en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 329/77, sobre daños por imprudencia, siendo denunciante Severino Valderrey Carbajo, vecino de Destriana, y denunciado Mario-Antonio Román Lera, que se dice vecino de Bilbao, calle Sagarninaga, 59, donde es desconocido y por ello en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado de comparecencia ante este Juzgado para el día cinco de diciembre próximo y hora de las doce, a fin de asistir a la celebración del aludido juicio, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho, instruyéndole del contenido del art. 8.º del Dto. de 21-11-52.

Astorga, a 26 de octubre de 1977.—El Secretario Stto., M.ª del Carmen Monje. 5059

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado con el número 92/77 se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Visto por el Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza, el presente juicio verbal civil que promovió el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de D. Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, contra D. Benito Santos Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga-Peñicas, en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de D. Miguel Anta García, contra D. Benito Santos Alvarez, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél, o a quien legitimamente en sus derechos le represente, una vez firme esta sentencia, la cantidad

de tres mil trescientas pesetas; así como al pago de las costas procesales. Por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enj. Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado Sr. Santos Alvarez, expido la presente en La Bañeza a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Nicolás Pedro Manuel Díaz.

5080 Núm. 2325.—920 ptas.

**

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 275/77, que por imprudencia simple con daños se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de la ciudad de La Bañeza y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 275/77, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del partido, y en el que han sido partes, como inculpado, José Lourenco de Gemea, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, y como perjudicado, José Villar Villar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Benavente, con domicilio en Avda. Primo de Rivera, 57-1.º-D, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Lourenco de Gemea como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, al pago de las costas procesales, y a indemnizar a José Villar Villar en la cantidad de diez mil pesetas por todos los conceptos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al acusado José Lourenco de Gemea, de nacionalidad portuguesa y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Vicente Martínez Pérez.—V.º B.º: El Juez de Distrito (ilegible). 5103

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.419/77 instados por la Mutualidad Laboral de la Construcción contra José González González y Gerardo Alvarez López, en reclamación por Revisión de Invalidez, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado la siguiente providencia: Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En La ciudad de León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones.—Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Y para que le sirva de notificación a D. Gerardo Alvarez López, cuyo actual domicilio se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricado. 5081

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León.

Hace saber: Que en autos 1.668, 1.669 y 1.670/77, instados por José Vecín Peña y dos más, contra la empresa "Montajes Madrid, S. L.", en reclamación por salarios, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Se condena a la empresa "Montajes Madrid, S. L.", a abonar a cada uno de los actores las cantidades que igualmente se indican: a José Vecín Peña, 26.995 pesetas; a Manuel Núñez González, 28.658 pesetas, y a Adelino Morán Morán, 26.995 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Madrid, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. 5061